

Lábil

Hernando Bermúdez Gómez

Se ha debatido mucho entre moral, ética y derecho. Si un deber moral o ético se reproduce en una norma jurídica adquiere la naturaleza de éstas. Lo moral y lo ético pueden no estar presentes en lo jurídico. Afirmar que existen sucesos que podrían generar situaciones no descritas en las normas legales, como lo ha hecho el [Consejo Técnico de la Contaduría Pública](#), es muy lábil. Si hipotéticamente una conducta no estuviere descrita en una norma legal, en otras palabras, no se pudiese encuadrar o subsumir en alguna, pues no sería ilícita y no podría ser reprimida por ninguna autoridad. En el largo recorrido de las normas legales, que ha ocurrido por milenios, uno tiene que estudiar mucho para saber algo de lo jurídico. Por más que se esfuerce poco se aprende. Tiempos hubo en que la legislación se inclinó por detallar o precisar. Se desarrollaron principios como que lo prohibido no admite extensión ni analogía, sino una aplicación meramente taxativa. Que aún existan normas pensadas bajo esas concepciones no significa que las normas jurídicas sigan siendo iguales. Ante las normas cerradas hoy estamos ante las abiertas. Hoy se habla texturas abiertas, camino muy difícil de recorrer, pero existente y razonable como pocos. Segú la herramienta de [Inteligencia Artificial de Google](#): *“La "textura abierta del derecho", término introducido por H.L.A. Hart, se refiere a la indeterminación inherente al lenguaje legal y a la posibilidad de que existan casos que no estén cubiertos de manera clara por las leyes existentes. Esto significa que las normas jurídicas, aunque generales, pueden ser aplicadas de manera ambigua o imprecisa a situaciones particulares, requiriendo interpretación y juicio por parte de los aplicadores del derecho”*. No caben las salvaguardas contenidas en el [Decreto único reglamentario 2420 de 2015](#) sino sobre las amenazas que él mismo señala contra los principios que en él se enuncian. Es decir, siempre se está ante hechos jurídicos. Las violaciones meramente morales o éticas, no jurídicas, escapan del Derecho, de las autoridades del Estado y no pueden confundirse. Durante el siglo XX se oyeron las voces de varios movimientos sociales procurando que la comunidad obrara debidamente sin recurrir al Estado ni a sus normas. Por ejemplo, se habló de ética civil y de responsabilidad social, pero finalmente las legislaciones se ocuparon de esas situaciones. El Código de Ética Profesional incluido en la [Ley 43 de 1990](#) es una expresión legal. El Código internacional de ética para profesionales de la contabilidad tiene varias versiones, algunas de las cuales no rigen en Colombia por la torpeza e intereses políticos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Las versiones incluidas en el citado decreto único reglamentario, hoy antiguas, claramente son normas jurídicas reglamentarias. Por lo tanto, el CTCP necesita estudiar Derecho y corregir si desorientador lenguaje.

Bogotá, junio 28 de 2025.